

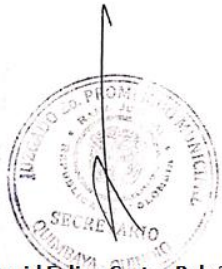
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15,16, 19, y 20 de septiembre de 2022
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 5 y 6 de septiembre de 2022
Días inhábiles: 3, 4, 10, 11, 17 y 18 de septiembre de 2022.

Durante dicho periodo, la parte demandada, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 21 de septiembre de 2022


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
EJECUTANTE	JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO
EJECUTADO	DIEGO MAURICIO CARMONA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00230-00

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada, por lo que se da por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ